

CIRCULAR N° 04

LA FLORIDA, septiembre 27 de 2012.

Señor (a) Apoderado (a):

Reciba usted un fraternal saludo en Cristo y De La Salle y nuestros votos para que todas las buenas intenciones que pueda tener den los frutos esperados.

La presente circular tiene por objeto informar a usted de la mensualidad y becas 2013.

MENSUALIDAD Y BECAS

1. El Instituto la Salle, como colegio subvencionado con financiamiento compartido y de acuerdo con la ley N° 19.532, de 1997, Art. 24, numeral 8, incisos 1 y 2: debe dar a conocer a ustedes la mensualidad del año 2013 y a su vez hacer una proyección de cuáles serían los montos máximos a cobrarse durante los años 2014 y 2015.
2. Durante el año 2013 la escolaridad anual será de \$ 920.000 (novecientos veinte mil pesos), la cual se pagará en diez cuotas mensuales de \$ 92.000 (noventa y dos mil pesos), lo que se hará los 5 primeros días hábiles de cada mes, a contar de marzo de 2013. Si se incurriese en retraso en el pago de la cuota de escolaridad que el "Apoderado" se comprometió, los montos adeudados se gravarán con la tasa máxima convencional fijada por el Banco Central. Si hubiese una alta morosidad, el Instituto recurrirá a una Empresa externa para su cobranza. El costo de ésta será a cargo del deudor.
3. Durante el año 2014 la escolaridad anual máxima será la cantidad que resulte de la cuota que pagaba en el año 2013, aumentada en un máximo de 7% más el IPC.
4. Durante el año 2015 la escolaridad anual máxima será la cantidad que resulte de la cuota que pagaba en el año 2014, aumentada en un máximo de 7% más el IPC.
5. Los alumnos de Educación Básica no pagan Matrícula. El monto de la Matrícula para los alumnos de Educación Media es el fijado por el MINEDUC.
6. El monto de la cuota del Centro General de Padres y Apoderados del Instituto para el 2013 corresponde a 0,5 U.T.M aporte voluntario que podrá enterarse en diez cuotas mensuales iguales.
7. La normativa indica a la Dirección del Colegio, la obligación de informar a los Padres y Apoderados la existencia en el sector de escuelas y colegios totalmente gratuitos:

Nombre del establecimiento

Dirección

| | |
|----------------------------------|--|
| GUARDIAMARINA ERNESTO R. | John Kennedy 518 P.21 |
| LAS LILAS | Diego Portales 828 P.25. |
| CATALUÑA | Calle 3 N° 1050 |
| MARÍA ELENA | María Elena N° 1305 |
| LICEO INDIRA GANDHI | San José de la Estrella 153 P. 23 |
| COLEGIO BELLAVISTA | Cabildo N° 160 |
| MAESTRA ELSA SANTIBAÑEZ | Av. La Florida 8943. |
| LO CAÑAS | Av. Lo Cañas N° 3643 |
| ANEXO LO CAÑAS | Tobalaba Oriente N° 9910 |
| SANTA IRENE | Diagonal Santa Irene 3015 |
| MARCELA PAZ (Liceo) | Santa Julia 1167. Villa O'higgins |
| VILLAS UNIDAS | Pasaje Apolo XI Pob. Villas Unidas. |
| LOS CEREZOS | Pasaje los Cerezos N° 6340, Pobl. La Higuera |
| REPÚBLICA DOMINICANA | Santa Julia 773, Villa Ohiggins |
| NUEVO AMANECER | Volcán Cabulco 5850 |
| LAS ARAUCARIAS | Calle Las Araucarias N° 5820 |
| SÓTERO DEL RÍO | Sótero Del Río N° 953 |
| ÁREAS VERDES | Avenida el Parque N° 1090 Villa Perú |
| CARDENAL ANTONIO SAMORÉ (Liceo) | Yokohama N°6865 Villa Tokio |
| LOS ALMENDROS (Liceo) | El Quisco N°470 Villa Los Peumos |
| LOS QUILLAYES | Los Quillayes N° 772 P. 26 1/2 |
| CAPITÁN PASTENE | San José de la Estrella N° 1364 P. 23 |
| ANDRÉS BELLO (Liceo) | Lientur N° 4436. Pard. 25 1/2 |
| BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA (Liceo) | Walter Martínez N° 1478, P. 14 |
| FRANCISCO VERGARA BOBADILLA | Avenida La Florida N° 8933 |
| OSCAR CASTRO (Liceo) | La Unión 4676 Pard. 25 ½ |
| ANEXO CAPITAN PASTENE | Bahía Catalina N° 11754 |
| LICEO ANEXO BENJAMIN VICUÑA M. | Colombia N° 10570 |
| LICEO TÉCNICO PROFESIONAL | Av. La Florida N° 6045 |

7. Para optar a becas o medias becas, las familias de los alumnos deberán registrarse por el "Reglamento de Asignación de Becas", del Instituto La Salle que se adjunta en la presente circular y que también puede ser revisado en nuestro sitio web www.institutolasalle.cl.

REGLAMENTO DE ASIGNACION DE BECAS DEL INSTITUTO LA SALLE 2013

Título Primero Definición

Art. 1: El Instituto La Salle, inspirándose en su Proyecto Educativo Evangelizador, y teniendo presente que es un establecimiento particular **subvencionado con financiamiento compartido**, quiere atender a las diversas necesidades que puedan afectar a las familias de los alumnos que estuviesen **transitoriamente** pasando por un período de dificultad económica. También busca favorecer a los funcionarios que aportan con su trabajo al servicio educativo lasallista, a los alumnos con buenos rendimientos deportivos, a las familias numerosas o a los alumnos que hayan perdido a quien le financiaba su escolaridad.

Art. 2: Para cumplir lo anteriormente expuesto, establece un régimen para la otorgación de rebaja en la escolaridad temporal, con el fin de apoyar a los alumnos y sus respectivas familias que por una u otra circunstancia no puedan sufragar los gastos de escolaridad por un determinado período, al personal que en el establecimiento labora o a alumnos que se hagan meritorios en lo deportivo.

Art. 3: El establecimiento educativo, para cumplir la función referida en el artículo precedente, dispondrá de un fondo de rebaja en la escolaridad, fondo que quedará sujeto a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Título Segundo De la concesión de rebajas en la escolaridad

Art. 4: Las rebajas de escolaridad serán concedidas por el Comité de becas del Establecimiento, que podrá hacerse asesorar por las instituciones o profesionales que crea conveniente.

Art. 5: La Comisión de becas será anualmente constituida por miembros de la comunidad educativa, nombrados y presididos por el Representante Legal de la obra.

Art. 6: La rebaja en la escolaridad podrá tener diversos caracteres:

- a) Funcionario: Para los hijos de los funcionarios, en los porcentajes indicados posteriormente, según sea las horas contratadas.
- b) Reglamentario: Según los hijos que la familia tenga en el establecimiento.
- c) Social: Por el período de un año lectivo como mínimo y dos años lectivos como máximo, no siendo renovables;
- d) Permanente: Concedida sólo en caso de fallecimiento del padre, madre, tutor, de quién dependía exclusivamente en lo económico el alumno respectivo y siempre que se acredite de que este no tiene otros medios suficientes para cumplir el compromiso contraído.
- e) Deportiva: Para alumnos que, en mérito a un desarrollo deportivo óptimo en alguna disciplina deportiva, postula para integrar el establecimiento y se compromete a defender, en su disciplina, los colores del establecimiento.

Art. 7: De las becas administrativas: Las becas administrativas sólo se puede invocar para hijos directos del funcionario o funcionaria que tienen contrato indefinido en el establecimiento.

Art. 8: La beca administrativa se aplicará en el establecimiento en donde cumple funciones el funcionario, según esté determinado en el contrato respectivo

Art. 9: El acceder a una beca funcionaria, no significa que al alumno no cumpla con las condiciones normales exigida a todos los alumnos, pudiéndose cancelar la matrícula si el caso lo amerita.

Art. 10: Las rebajas de escolaridad funcionaria se ceñirán a la siguiente tabla:

- | | |
|---|--------------------|
| - De tener contratadas entre 1 a 12 hrs | = un 25% de rebaja |
| - De tener contratadas entre 12,1 hasta 24 hrs. | = un 50% de rebaja |
| - De tener contratadas 24,1 hasta 45 hrs. | = un 75% de rebaja |

Art. 11: Becas Reglamentarias: Esta beca es una respuesta a las familias numerosas que quieren entregar una educación cristiana a sus hijos. Las rebajas de escolaridad reglamentarias se ceñirán a la siguiente tabla:

- Las familias con 1 hijo en el Colegio, pagan el 100%
- Las familias con 2 hijos en el Colegio, pagan el 100% por el segundo hijo.
- Las familias con 3 hijos en el Colegio, pagan el 50% por el tercer hijo.
- Las familias con 4 hijos en el Colegio, pagan el 25% por el cuarto hijo.
- Las familias con 5 hijos en el Colegio, no paga escolaridad por el quinto hijo.

Art. 12: Beca social: Para optar al beneficio de rebaja en la escolaridad temporal, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular del Colegio por al menos un año antes.
- c) No presentar problemas en el aspecto de responsabilidad y conducta.
- d) Que el señor apoderado participe normalmente en sus compromisos como tal.
- e) Que existan circunstancias que impidan al apoderado cumplir con los compromisos económicos que tiene con el Colegio, motivos que deberán estar suficientemente respaldados, y que cumplan lo establecido como sueldo base familiar lo establecido por la Dirección;
- f) Tener nota de un 5.5 o mayor en Formación Cristiana.
- g) Estar al día en sus compromisos económicos anteriores con el Colegio.

Art. 13: El haber obtenido una rebaja en la escolaridad, no exime de cancelar totalmente la matrícula correspondiente. Tampoco exime de cancelar oportunamente las cuotas, pudiéndose ser causal de no renovación de la misma e incluso la suspensión del beneficio.

Cualquiera que sea el caso, esta franquicia no se hará extensiva a otros hijos que ingresaren al Colegio una vez concedida la respectiva rebaja, excepto las que corresponde al reglamento. La beca no es acumulativa, vale decir, si se recibe una beca por una situación no se puede invocar otra para sumar porcentajes de rebajas. Sólo se encuentra exceptuada de este párrafo el caso de tener la familia más de tres hijos en el establecimiento.

Título Tercero

Del trámite para la concesión de rebaja de escolaridad o beca temporal.

Art. 14: Para optar a una rebaja en la escolaridad o beca temporal, se debe solicitar por escrito, en forma confidencial y fundada a la Dirección del Colegio, acompañando los antecedentes ilustrativos de la causal que invoquen, tal como se indica en la Ficha de Postulación a Beca, que se debe retirar en la Secretaría en las fechas indicadas por la Dirección. Para el presente año se debe retirar la Ficha de **postulación desde el miércoles 3 de octubre hasta el miércoles 07 de noviembre**, en horario de oficina. Para la renovación de este beneficio deberá realizar cada año el trámite mencionado.

Art. 15: El solicitante de la rebaja en la escolaridad recibirá la visita de una asistente social, que informará a la Dirección del establecimiento, para mejor resolver.

Art. 16: La Dirección del Colegio procederá a notificar la resolución que haya adoptado a la familia solicitante antes de la matrícula final de cada año escolar, quedando ésta en libertad de aceptarla o rechazarla. En caso de ser aceptada, debe el padre o apoderado pasar a ratificarla en la semana siguiente a la notificación en la Dirección del Establecimiento.

Título Cuarto

Del trámite para postular a la Becas deportiva

Art. 17: Un alumno podrá optar a una rebaja de escolaridad en mérito a un desarrollo deportivo óptimo en alguna disciplina deportiva. Para optar a esta beca los padres del alumno deben presentar la documentación que compruebe la excelencia deportiva. El alumno debe cumplir con los requisitos básicos de todo alumno lasallista. Si no pertenece al Colegio debe cumplir lo establecido en las **NORMAS DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL ESTABLECIMIENTO**. Al ser concedida esta beca el alumno favorecido se compromete a lucir y dar a conocer en su disciplina deportiva el nombre y los colores del establecimiento. Será el Comité de Becas quien definirá el otorgar o no esta beca.

Título Quinto

Disposiciones finales

Art. 18: Cualquiera de las rebajas en la escolaridad y becas establecidas en este reglamento podrán ser suspendidas inmediatamente o mediatamente, en el caso de comprobarse algunas de las siguientes situaciones:

18.1 Cuando el alumno:

18.1.1 Quedase condicional u otra medida disciplinaria mayor

18.1.2 Por haber obtenido asignaturas reprobadas por dos trimestres continuos y/o por haber obtenido menos de un 5,5 de promedio mínimo.

18.1.3 Por atentar contra la moral, probidad, lealtad, etc. y/o faltar el respeto a lo religioso.

18.1.4 No cumplir con las condiciones establecidas en la respectiva beca.

18.2 Cuando el apoderado:

18.2.1 No manifieste una actitud de compromiso con sus deberes de tal o atentar contra el Proyecto Educativo.

18.2.2. En el caso de ser funcionario(a), al cesar la relación laboral.

18.3 Cuando se compruebe:

18.3.1 Que el sostenedor económico del alumno está capacitado para asumir su compromiso contable.

Art. 19: El haber obtenido una rebaja en la escolaridad, inhabilita el obtener el mismo beneficio por otro concepto.

Art. 20: Las rebajas en la escolaridad funcionarios se concederán ciñéndose a los criterios establecidos por la Comisión de Administración de la Congregación. Esta podrá ser suspendida, de cumplirse uno o varios de los puntos especificados en el Art. 19.

Art. 21: El período de apelación se extenderá por 10 días hábiles, una vez recibida la respuesta.

Art. 22: Cualquiera situación extraordinaria la resolverá el Representante Legal.

Del origen del presente Reglamento

El presente Reglamento de Rebaja en la Escolaridad ha sido elaborado y aprobado por el Consejo de la Delegación para todos los establecimientos de la Congregación en Chile.

**SERGIO QUEVEDO RAMIREZ
RECTOR**